COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC- SIE-014-2026 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO MC-C-PS-SGG-166-2026.	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER - ANTIOQUIA.
NIT	890.982.506-7
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS QUE REQUIERAN DESPLAZARSE DESDE EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER A LA CIUDAD DE RIONEGRO Y LA CIUDAD DE MEDELLÍN Y VICEVERSA.
CONTRATISTA	SOTRASANVICENTE & GUATAPÉ LA PIEDRA S.C. A
NIT	890.912.833-1
REPRESENTANTE LEGAL	PASCUAL DARIO VANEGAS MORALES
CÉDULA	70,287,819
DIRECCIÓN - TELÉFONO	DG 34 No 30-74 Telefono:302 279 05 40
E-MAIL	stsvgp@gmail.com
VALOR DEL CONTRATO	**CUARENTA Y NUEVE MILLONES PESOS ($49.000.000),** (valor por el cual se publica el proceso); incluido IVA y demás impuestos de ley.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Diez (10) MESES, contados a partir del inicio, o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero; sin exceder del 31 de diciembre de 2026.
VIGENCIA PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Cuatro (4) meses después del vencimiento del plazo
LUGAR Y FECHA	San Vicente Ferrer - Antioquia, 13 de marzo de 2026

Asunto: Aceptación oferta - Proceso de selección de mínima cuantía No **MC-SIE-014-2026 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO ES: MC-C-PS-SGG-166-2026**

El Municipio de San Vicente Ferrer - Antioquia, en desarrollo del proceso de contratación por la modalidad de selección de Mínima Cuantía No. **MC-SIE-014-2026**, procede con el siguiente documento a aceptar la oferta presentada por usted.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021, la presente comunicación junto con la oferta, constituye, para todos los efectos, el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la invitación y en la oferta, documentos que hacen parte integral del contrato:

PRIMERA. OBJETO PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS QUE REQUIERAN DESPLAZARSE DESDE EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER A LA CIUDAD DE RIONEGRO Y LA CIUDAD DE MEDELLÍN Y VICEVERSA.

ALCANCE DEL OBJETO:

Garantizar el acceso equitativo a la educación superior, a través de la implementación de medidas que aseguren el transporte universitario adecuado y seguro para los estudiantes que se desplazan a las diferentes universidades o encuentros académicos, brindando un servicio eficiente, regular y accesible, entregando el 25% del valor correspondiente al pasaje propio para cada destino.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

RUTA	VALOR TRANSPORTE	APORTE MUNICIPIO	APORTE PROPONENTE	APORTE ESTUDIANTE
San Vicente Ferrer – Medellín y/o viceversa. (Bus o microbús)	$13.000	$3.250	$3.250	$6.500
San Vicente Ferrer – Rionegro y/o viceversa. (Bus o microbús)	$8.000	$2.000	$2.000	$4.000
San Vicente Ferrer – Rionegro y/o viceversa. (automóvil Colectivo)	$9.500	$2.375	$2.375	$4.750

Item	Descripción	Cantidad
1	Transporte Universitario a la ciudad de Medellín y/o viceversa (Bus o microbús)	Según demanda
2	Transporte Universitario ciudad de Rionegro y/o viceversa (Bus o microbús, colectivo, automóvil colectivo)	Según demanda
3	Transporte Universitario para encuentros académicos a la ciudad de Medellín y/o viceversa (Bus o microbús, colectivo, automóvil colectivo)	Según demanda
4	Transporte Universitario para encuentros académicos a la ciudad de Rionegro y/o viceversa (Bus o microbús, colectivo, automóvil colectivo)	Según demanda

- Los vehículos para el desarrollo de este contrato deben estar adscritos a la empresa de transporte.
- El contratista deberá entregar DE MANERA MENSUAL los tiquetes correspondientes con el fin de controlar y realizar seguimiento a las líneas de transporte establecidas

SEGUNDA. VALOR: El valor total del contrato es la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES PESOS ($49.000.000), INCLUIDOS IVA Y DEMÁS DEDUCCIONES A QUE HAYA LUGAR**,** amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal número **00299** del 18 de febrero de 2026.

TERCERA. FORMA DE PAGO La administración municipal pagará al contratista el valor del contrato, en actas de avance de acuerdo al servicio prestado, previo recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y previa presentación de los documentos idóneos que acrediten el pago al sistema de Seguridad social en salud, pensión y los demás documentos correspondientes

Dentro de los costos administrativos se tuvieron en cuenta los impuestos tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven:

RETENCIONES Y DEDUCCIONES EN CONTRATACION			
CONCEPTO	%PERSONA NATURAL	% PERSONA JURUDICA	ACUERDO 081 DE DICIEMBRE 22 DE 2025 ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL
Estampilla Adulto Mayor	4%	4%	Art. 204 Acuerdo 081/2025 E.T.
Estampilla Procultura	2%	2%	Art. 197 Acuerdo 081/2025 E.T.
Retención Industria y Comercio ICA	1%	1%	Art. 111 Acuerdo 081/2025 E.T
Estampilla Justicia Familiar	2%*	2%*	Art. 218 Acuerdo 081/2025 E.T.*
Tasa Predeporte	0%	2%	Art. 214 Acuerdo 081/2025 E.T.
Contribución de Obra Publica	5%	5%	Art. 168 Acuerdo 081/2025 E.T.

Nota: De generarse retenciones en la fuente por concepto de Renta y/o IVA, éstas no podrán incrementar el valor de los contratos, las mismas se consignan a la DIAN por parte del Municipio a favor del tercero al que se le realice

CUARTA. PLAZO: El plazo de ejecución es de **Diez (10) MESES**, contados a partir del inicio, o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero; sin exceder del 31 de diciembre de 2026.

QUINTA. GARANTÍAS. El contratista deberá aportar para la suscripción del contrato, Garantía representada en Póliza de Compañía de seguros autorizada en Colombia, donde se incluya como Beneficiario el MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER, y que contenga los siguientes amparos:

AMPAROS EXIGIBLES	MONTO Y VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual al Plazo del contrato más SEIS (6) meses adicionales.
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales	Por el 5% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo contractual y TRES (3) años más, a partir de la liquidación del contrato
Calidad del Servicio	Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual al Plazo del contrato más TRES (03) meses adicionales
Responsabilidad civil extracontractual	Por 200 SMLMV y vigencia igual al Plazo del contrato

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá extender o ampliar la vigencia y el valor de la garantía única de cumplimiento en los siguientes casos: a). Suspensión temporal del contrato, por el tiempo que dure la suspensión; b). Contratos adicionales cuando se trate de adiciones relacionadas con el valor y plazo del contrato.

SEXTA. CADUCIDAD: La ENTIDAD CONTRATANTE mediante resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en la Ley 418 de 1997.
En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además se declarará la caducidad, se procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio, y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro constituyéndose en el soporte de las reclamaciones a que haya lugar.

SÉPTIMA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD CONTRATANTE, de conformidad con el inciso 2° del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y previo debido proceso, podrá imponer mediante resolución debidamente motivada, multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

OCTAVA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, LA ENTIDAD CONTRATANTE hará efectiva la sanción penal pecuniaria que se establece en la presente cláusula, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.
Para tal efecto, se seguirá el procedimiento establecido a fin de garantizar el derecho de defensa y debido proceso al CONTRATISTA.

NOVENA. PAZ Y SALVO DEL CONTRATISTA CON EL FISCO MUNICIPAL Y AUTORIZACIÓN PARA DEDUCIR: Además de haber aportado paz y salvo, EL CONTRATISTA manifiesta que no tiene obligaciones pendientes, por ningún concepto, con el Municipio. Así mismo, acepta expresamente que en el evento en que, durante la ejecución del contrato, sea reportada alguna acreencia en favor de la entidad territorial, la

Secretaría de Hacienda, en el momento de cada pago, haga la deducción correspondiente del valor de los honorarios pactados, hasta cancelar el valor de la misma.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL MUNICIPIO

1. Cancelar oportunamente las obligaciones contractuales en los plazos pactados.
2. Poner a disposición del Contratista la información necesaria para el desarrollo del objeto contractual.
3. Contribuir al desarrollo del objeto contractual.
4. Designar la supervisión para la ejecución del contrato para verificar el cumplimiento del objeto contractual.
5. Realizar la inspección, vigilancia, supervisión y seguimiento a este contrato por medio del supervisor designado.
6. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato, por medio del supervisor.
7. Efectuar la liquidación del contrato.

DEL CONTRATISTA

1. Brindar un servicio de transporte eficiente y de calidad para los estudiantes universitarios del municipio que desarrollan sus actividades académicas en las diferentes instituciones de educación superior ubicadas en Rionegro y Medellín

2. Garantizar que los vehículos que utilice para prestar el servicio de transporte para universitarios estén en óptimas condiciones, además de tener actualizada la documentación pertinente para su libre circulación y contar con el SOAT y un seguro de responsabilidad civil extracontractual vigente, igualmente contar con los respectivos permisos que la habiliten para prestar el servicio público y la asignación de rutas y con las respectivas normas de seguridad.

3. El contratista deberá realizar mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo, así como efectuar las revisiones periódicas exigidas por las autoridades ambientales y de tránsito.

4. Cada vehículo debe llevar el equipo de carretera reglamentario; Garantizar el buen funcionamiento de elementos vitales como frenos, llantas, luces, salida de emergencia (tales como vidrio de emergencia removible, martillo para la ruptura de los vidrios, claraboyas superiores en buen estado y habilitadas para su apertura en caso de emergencia), dirección, limpia brisas, espejos, señal auditiva y silletería; así mismo garantizar el lavado permanente del vehículo y el perfecto estado técnico- mecánico de los vehículos asignados a la prestación del servicio de transporte universitario, en especial los elementos que permitan realizar seguimiento, medición y planeación del mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos para garantizar las condiciones de seguridad de los usuarios del servicio.

5. Contar con los cinturones de seguridad para cada silla, de acuerdo con las características técnicas de fijación o anclaje contempladas en la norma ICONTEC 1570 y demás aspectos previstos en la Ley 769 de 2002 y la Resolución 19200 del 20 de diciembre de 2002, y Decreto 1079 de 2015, Decreto 431 de 2017, Decreto 602 de

2017, expedidos por el Ministerio de Transporte y demás normas que la modifiquen o sustituyan.

6. Conservar con plena vigencia las licencias, permisos y requerimientos exigidos por la legislación nacional y por las autoridades de tránsito y transporte para el uso y goce del vehículo; cancelar de forma oportuna los impuestos, tasas y contribuciones que recaigan sobre el vehículo objeto del contrato.

7. Los gastos por concepto de combustible y consumibles tales como pastas de freno, lubricantes y demás correrán por cuenta del contratista. A su vez, contratar las pólizas de seguro que requiera el vehículo al cien por ciento (100%).

8. El contratista deberá contar con póliza de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes, Decreto 1079 del 2015.

9. Cancelar del valor del contrato la suma correspondiente a los impuestos de ley y por acuerdos municipales, los cuales serán descontados a la hora del pago por la secretaría de Hacienda Municipal.

10. El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito.

11. Cada pasajero ocupará un (1) puesto.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes de su cumplimiento al supervisor del contrato, para que le sea expedida la certificación de cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago.
3. Cumplir las políticas para el tratamiento de datos personales y la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de San Vicente Ferrer.
4. Aplicar el ARTÍCULO 2.2.4.6.10. Responsabilidades de los trabajadores - capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y/o la normatividad vigente.
5. Cumplir con los pagos de la seguridad social de acuerdo a la normatividad vigente.

DÉCIMA PRIMERA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: El contratista deberá aportar copia de los pagos a la seguridad social de conformidad con lo contemplado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 del decreto 1703 de 2002.

DÉCIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre las partes contratantes, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Si EL CONTRATISTA no se presentare a la liquidación o no allegare los documentos requeridos, o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la liquidación, ésta será practicada directa y unilateralmente por LA ENTIDAD CONTRATANTE y se adoptará mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con lo dispuesto en la parte final del inciso primero del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la liquidación del contrato se deberá "verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes del Sistema de Seguridad Social, durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas".
PARÁGRAFO 2: "En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad pública deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento". (Inciso segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002).

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato, previa autorización escrita de la ENTIDAD CONTRATANTE.

DÉCIMA CUARTA. SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de LA ENTIDAD CONTRATANTE.
El texto de los documentos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA.
LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra LA ENTIDAD CONTRATANTE por esta causa.

DÉCIMA QUINTA. PUBLICACIÓN: El presente contrato deberá publicarse en el SECOP II, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO: Para efectos contractuales, y para dirimir eventuales litigios, se tiene por domicilio contractual el Municipio San Vicente Ferrer - Antioquia.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: Estará a cargo de la JEFATURA DE EDUCACIÓN CULTURA Y TICS de la Secretaría de Innovación y Emprendimiento del Municipio de San Vicente Ferrer - Antioquia, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, de conformidad con lo establecido por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Atentamente,

PAULA ANDREA VASQUEZ SERNA.
Secretaria de Innovación y Emprendimiento

ACCION	NOMBRE FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Elaboró	Daniela Gómez Henao	Jefe de educación, Cultura y Tics	Daniela Gomez Henao.
Reviso	David Elías Sánchez Echeverri	Contratista / Asesor Legal y en Contratación Pública	
Aprobó	Paula Andrea Vásquez	Secretaria de Innovación y Emprendimiento	